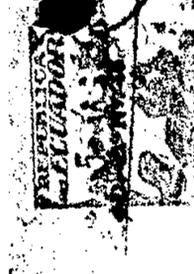
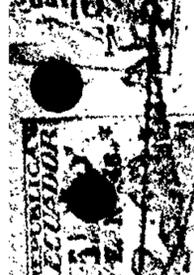
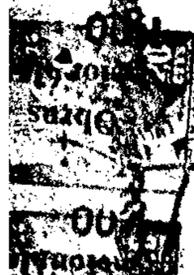


----- C O P I A -----



Serie B
2352802



----- ESCRITURA NUMERO 2.667. -----

CONSTITUCION DE COMPANIA "DUMTON
COMPANIA DE INDUSTRIAS Y COMERCIO C. A.".-

CUANTIA:----- S/ 400.000,00

1 "En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy
2 ocho de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, ante
3 mf doctor JORGE JARA GRAU, Abogado, Notario de este -
4 Cantón y testigos infrascritos, comparecen: los señores
5 Luis Horacio Medina Morla, agricultor, acompañado -
6 por su cónyuge doña Aracelly González de Medina, vene-
7 zolana, dedicada a la dirección de su hogar, don Luis
8 Octavio Medina Tutivén, soltero, empleado, don Yamil
9 Adum Antón, casado, empleado, don Mauricio Romero,
10 soltero, empleado, y don Fernando Sala Jalón, solte-
11 ro, empleado, todos los demás ecuatorianos, mayores
12 de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obli-
13 garse y contratar a quienes de conocer doy fe, los mis-
14 mos que vienen a celebrar esta escritura pública de
15 constitución de compañía, sobre cuyo objeto y resulta-
16 dos están bien instruídos y a la que proceden de una ma-
17 nera libre y espontánea; para su otorgamiento me presen-
18 tan la minuta que dice así: "SEÑOR NOTARIO: Sírvasse autori-
19 zar e incorporar en el Registro de Escrituras Públicas
20 a su cargo, una por la que consten, el contrato de com-
21 paña, los Estatutos y las transferencias de dominio que
22 se contienen en las cláusulas siguientes: PRIMERA: CONTRA-
23 TO DE COMPANIA. - Los comparecientes - Luis Horacio Me-

1 dina Meris, Luis Octavio Medina Tutivén, Yamil Adum
2 Antón, Mauricio Romero y Fernando Sala Jalón, compa-
3 recemos a la celebración de la presente escritura y -
4 en calidad de promotores, de consuno, expresamos que,
5 mediante el presente contrato, constituimos, una Com-
6 paña Anónima que se denominará "DUMTON COMPAÑIA DE
7 INDUSTRIAS Y COMERCIO C. A.", con el capital, aportaciones,
8 objetos y fines y bajo los pactos que más adelante se
9 expresa, y que se regirá por las leyes de la República
10 y por los Estatutos que constan en la cláusula siguien-
11 te. Esta Compañía queda constituida de conformidad
12 con lo resuelto en la Junta General de su constitución,
13 celebrada el día diecinueve de marzo de mil novecientos
14 sesenta y cuatro. -SEGUNDA:- ESTATUTOS DE "DUMTON COMPA-
15 ÑIA DE INDUSTRIAS Y COMERCIO C. A.". -- CAPITULO PRIMERO: -
16 NORMAS FUNDAMENTALES. - ARTICULO PRIMERO; NOMBRE. - La
17 compañía anónima que conforme a la cláusula anterior
18 se constituye, se denomina "DUMTON COMPAÑIA DE INDUS-
19 TRIAS Y COMERCIO C. A.". --ARTICULO SEGUNDO; DOMICILIO. - La
20 Compañía tiene su domicilio en la ciudad de Guayaquil,
21 sin perjuicio de que pueda abrir sucursales o agencias
22 en otros lugares. En tal caso, se tendrá a dichos lu-
23 gares como domicilio especial para los actos y contra-
24 tos que en ellos celebre la Compañía. -ARTICULO TERCE-
25 RO: REPRESENTACION LEGAL. - El representante legal de la
26 Compañía es el Gerente, quien obrará en nombre y en
27 representación de ella en todos los actos judiciales y
28 extrajudiciales en que intervenga o deba intervenir la



Serie B
352804



001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

Compañía, y sin perjuicio del poder que, conforme a la Ley, puede conferir el Gerente. -ARTICULO CUARTO: OBJETO. - La Compañía tiene por objeto la instalación y explotación de toda clase de industrias, la instalación y explotación de almacenes de artículos de comercio, la compra o edificación de bienes raíces destinados al funcionamiento de tales industrias o establecimientos mercantiles, y, en general, la celebración de toda clase de actos civiles y mercantiles permitidos por las leyes de la República. -ARTICULO QUINTO: PLAZO. - El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de suscripción de la escritura de su constitución; sin perjuicio de que pueda modificarse dicho plazo, conforme a la Ley y a los presentes estatutos. -ARTICULO SEXTO: CAPITAL SOCIAL. -El capital social de la Compañía es de cuatrocientos mil sucres, dividido en cuarenta acciones ordinarias de diez mil sucres cada una. -ARTICULO SEPTIMO: ACCIONES. - Las acciones serán emitidas al portador, y llevarán la firma del Presidente y Gerente de la Compañía. La Junta General, de conformidad con lo previsto en la Ley, puede convertirlas en nominativas, y éstas, a la vez, al portador, total o parcialmente. La forma de transferencia de las acciones y la prueba de su dominio se rige por lo establecido en la Ley, según su calidad de nominativas o al portador. En caso de pérdida de una acción, la Junta General podrá autorizar la emisión del correspondiente duplicado, previo el cumplimiento

1 miento de los requisitos legales. - CAPITULO SEGUNDO:-

2 DE LA JUNTA GENERAL: ARTICULO OCTAVO. - COMPOSICION. - -

3 La Junta General de Accionistas estará integrada por
4 los accionistas de la Compañía, quienes tendrán dere-
5 cho a un voto por cada acción, y gozarán de todos los
6 derechos establecidos en la Ley. - ARTICULO NOVENO: REU-

7 NIONES DE LA JUNTA GENERAL. - La Junta General se reuni-
8 rá ordinariamente dentro del primer trimestre de cada
9 año; y, extraordinariamente cuando la convoque el Ge-
10 rente, a su juicio, o el Presidente, a pedido de accio-
11 nistas que representen, por lo menos veinticinco por
12 ciento del capital social. - ARTICULO DECIMO: CONVOCATO-

13 RIAS. - La Junta General será convocada por la prensa,
14 por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha

15 de reunión. En la convocatoria se expresará obligatoria-
16 mente los puntos a tratarse en la reunión. - ARTICULO UN-

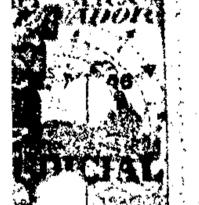
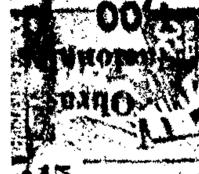
17 DECIMO: QUORUM. - La Junta General podrá reunirse y
18 sesionar, a la primera convocatoria, siempre que estu-
19 vieren presentes accionistas que representen más de
20 la mitad del capital social. De no obtenerse este quorum,
21 se hará una segunda convocatoria para ocho días des-
22 pués, y entonces la Junta podrá sesionar cualquiera -
23 que fuere el monto de las acciones representadas. AR-

24 TICULO DECIMO SEGUNDO: RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL. -

25 Salvo los casos especiales previstos en la Ley o los
26 expresamente determinados en estos Estatutos, la Junta
27 General dictará sus resoluciones por mayoría absolu-
28 ta; esto es, la que excede de la mitad del monto de las



Serie B
2352805



IRE MILIANI
NO - ITALIA

1 acciones representadas en la Junta General que
 2 biere instalado conforme a lo previsto en el artículo
 3 anterior. En las votaciones, los votos en blanco,
 4 salvados, y las abstenciones, se agregarán a la mayo-
 5 ría relativa. - ARTICULO DECIMO TERCERO: DEBERES Y ATRIBU-
 6 CIONES DE LA JUNTA GENERAL. - Corresponde a la Junta Ge-
 7 neral: a) Reformar los Estatutos de la Compañía, cuan-
 8 do fuere necesario o conveniente, en dos discusiones
 9 realizadas en días distintos; b) Interpretar los Estatu-
 10 tos de la Compañía de modo generalmente obligatorio;
 11 c) Resolver sobre el aumento de capital o la modifica-
 12 ción del plazo de duración de la Compañía; d) Autori-
 13 zar la conversión de las acciones en nominativas o al
 14 portador, total o parcialmente; e) Conocer, en su sesión
 15 ordinaria anual, el informe de labores que le presentará el Gerente,
 16 así como el balance general y la cuenta de ganancias
 17 y pérdidas; f) Resolver en su sesión ordinaria anual
 18 sobre el reparto de utilidades; g) Designar, en la mis-
 19 ma sesión, el Presidente, Vicepresidente, Gerente y
 20 Comisarios Principal y Suplente de la Compañía; h)
 21 Resolver sobre la liquidación de la Compañía y nom-
 22 brar liquidador; y, los demás deberes y atribuciones
 23 que le señalen la ley y los presentes estatutos. Previa-
 24 mente al reparto de utilidades a que se refiere el lite-
 25 ral f) de este artículo, se separará el diez por ciento
 26 de ellas para constituir el fondo de reserva, hasta -
 27 completar una suma igual a la del capital social. - CAPI-
 28 TULO TERCERO: FUNCIONARIOS DE LA COMPAÑIA: ARTICULO DECI-



Serie B
07744



ERE MILIANI
ANO ITALIA

traordinaria y aunque no se hubiere hecho constancia en el orden del día. Pero en los casos en que, según la ley, requiere el Gerente de autorización de la Junta General, no podrá obrar por sí solo, sino que deberá convocar al mencionado organismo. **TERCERA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL.** - Los comparecientes promotores declaramos que la totalidad del capital social, se encuentra suscrita, en la siguiente forma: el señor Luis Horacio Medina Morla ha suscrito veinticuatro acciones de diez mil sucres cada una; el señor Luis Octavio Medina Tutivén ha suscrito doce acciones de diez mil sucres cada una; el señor Yamil Adum Antón ha suscrito dos acciones de diez mil sucres cada una; el señor Mauricio Romero ha suscrito una acción de diez mil sucres, y el señor Fernando Sala Jalón, ha suscrito una acción de diez mil sucres, lo que da un total de cuarenta acciones de diez mil sucres, que representan la totalidad del capital social, que es de cuatrocientos mil sucres. -

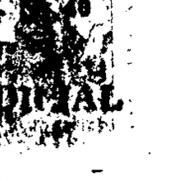
CUARTA: APORTACIONES. - En pago de las acciones que han suscrito los señores Luis Horacio Medina Morla y Luis Octavio Medina Tutivén aportan a la Compañía bienes raíces, en la forma siguiente: UNO) El señor Luis Horacio Medina Morla aporta todos sus derechos y acciones por sucesión hereditaria en el bien inmueble que fue de propiedad de su señor padre, don Luis Antonio Medina Romero, compuesto de los solares números siete y diecinueve de la manzana número diecinueve de la parroquia urbana Rocafuerte (antes Bolívar), del cantón Gua-

24
12
2
1
40
aberr...

1 yaquil, con frente, el primero a la calle Diez de Agus-
2 to y el segundo a la calle Sucre, estimando el valor de
3 su aporte en la suma de doscientos cuarenta mil sucres,
4 que corresponde al de su cuota hereditaria, en d referi-
5 do inmueble, el cual comprende, además de los solares
6 enunciados, las edificaciones que sobre él se levantan;
7 y, DOS) El señor Luis Octavio Medina Tutivén aporta
8 todos sus derechos y acciones por sucesión hereditaria
9 en el bien inmueble que fue de propiedad de su señor
10 padre, don Luis Antonio Medina Romero, ya descrito,
11 estimando el valor de su aporte en la suma de ciento
12 veinte mil sucres. Los dos socios aportantes, señores
13 Medina Morla y Medina Tutivén, declaran que nada ab-
14 solutamente se reservan de sus cuotas hereditarias
15 en el referido inmueble, y que las transfieren en favor
16 de la Compañía a perpetuidad, renunciando a todo re-
17 clamo en general, y de modo especial en el caso de que
18 el área del inmueble sea superior a la que más adelan-
19 te se expresa, del mismo modo que la Compañía lo ad-
20 quiere a satisfacción y renunciando a cualquier recla-
21 mación en el caso de que el área real fuere menor que
22 la indicada en la cláusula siguiente. Declaran, además,
23 los mencionados socios aportantes, que las cuotas que
24 ellos transfieren a favor de la Compañía, corresponden
25 a las alícuotas proporcionales que ellos tienen en el
26 referido bien inmueble, por derecho sucesorio y por
27 cualquier otro derecho, no habiendo más copartícipe
28 o condómino en el bien inmueble referido, que la here-



Serie B
607755

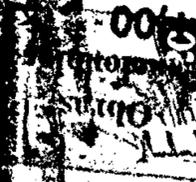


1 dera señorita María Rosa Medina Morla, quien
 2 viene en el presente contrato. -TRES) - Los señores ya
 3 mil Adum Antón, Mauricio Romero y Fernando Sala Ja-
 4 lón, en pago de las acciones que tienen suscritas, apor-
 5 tan sus respectivos valores en dinero efectivo. -QUINTA:-
 6 DESCRIPCION DEL INMUEBLE. - El inmueble en el cual los se-
 7 ñores Luis Horacio Medina Morla y Luis Octavio Medi-
 8 na Tutivén han aportado sus cuotas a favor de la Com-
 9 paña, está compuesto de los solares siete y diecinue-
 10 ve de la manzana diecinueve de la parroquia urbana Ro-
 11 cafuerte, del cantón Quayaquil, con las edificaciones que
 12 en ellos se levantan, y tienen los siguientes linderos y
 13 mensuras: UNO) - El solar número siete de la indicada
 14 manzana; Por el NORTE, la calle Diez de Agosto, con
 15 diecinueve metros y setenta y cinco centímetros; por
 16 el SUR, los solares diecisiete, dieciocho y diecinueve,
 17 con dieciseis metros y veinte centímetros, y el solar
 18 veinte, con cinco metros y sesenta y cinco centímetros;
 19 por el ESTE, solar número ocho, con treinta y cinco
 20 metros y treinta y ocho centímetros; y, por el Oeste,
 21 con el solar número seis, con veintisiete metros, y el
 22 solar veinte, con ocho metros y cincuenta y cinco cen-
 23 tímmetros. Se deja aclarado que hacia la esquina o ángu-
 24 lo SUR-OESTE del solar número siete, descrito hay un
 25 martillo o entrante que corresponde al solar número
 26 veinte de la manzana diecinueve, lo que determina que
 27 el solar siete limite por el SUR y por el OESTE con el
 28 precitado solar número veinte, con las medidas que ya

se deja indicado. - DOS)- El solar número diecinueve de la antes mencionada manzana, tiene los linderos y mensuras siguientes: por el NORTE, el solar número siete, con tres metros y cincuenta y cinco centímetros; por el SUR, la calle Sucre, con tres metros y setenta y tres centímetros; por el ESTE, el solar número dieciocho, con dieciocho metros y setenta y un centímetros; y, por el OESTE, el solar veinte, con dieciocho metros y sesenta y tres centímetros. Todo lo cual arroja una área total para los solares números siete y diecinueve, de setecientos setenta y ocho metros cuadrados, aproximadamente, dada la forma irregular de dichos solares, según el plano que se adjunta y que se agregará a la presente escritura y se considerará parte integrante de ella. Sobre estos solares se encuentran construidos dos antiguos edificios de madera, que están signados con los números quinientos treinta y tres, quinientos treinta y cinco, quinientos treinta y siete, quinientos treinta y nueve y quinientos cuarenta y uno (antes quinientos veinticinco, quinientos veintisiete, quinientos veintinueve, quinientos treinta y uno y quinientos treinta y tres), de la calle Diez de Agosto, y quinientos treinta y seis y quinientos treinta y ocho (antes quinientos treinta y dos) de la calle Sucre, edificios respecto de los cuales también aportan sus cuotas hereditarias íntegras los socios señores Medina Morla y Medina Tutivén y cuyo valor se encuentra comprendido en la estimación de dichas cuotas, antes mencionadas.



Serie B
2607753

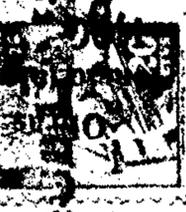


SEXTA: HISTORIA DE LA PROPIEDAD.- Los solares números siete y diecinueve tantas veces mencionados, y las edificaciones sobre ellas levantadas, a los cuales se refiere la cláusula anterior, han tenido las siguientes transmisiones de dominio: UNO) Por escritura pública otorgada el doce de octubre de mil ochocientos noventa y cuatro ante el Notario de Guayaquil, señor José Belisario Freire, el señor Horacio Morla dió en donación los lotes entonces llamados dos y tres, comprendidos dentro de los actuales solares siete y diecinueve, de propiedad de dicho señor Morla, a favor de los menores María Antonia, José Héctor Obdulio, Elvira Encarnación, Lizardo y Eloy Morla; DOS) El lote número uno del mismo inmueble era, a la fecha de la antedicha donación, de propiedad del menor José Héctor Morla, quien lo hubo por donación que a su favor hizo su propietario, el señor Darío Morla; TRES) El menor Lizardo Morla falleció antes de llegar a la pubertad, por lo que, cumpliéndose así una de las condiciones previstas en la referida escritura de donación, su cuota sobre los lotes dos y tres acreció a los demás donatarios; CUATRO)- Por escritura pública del treinta de septiembre de mil novecientos dos, la señora Rosa Ramos viuda de Morla compró al señor José Héctor Morla; el lote número uno a que se refiere el numeral dos que antecede, y su cuota de la cuarta parte que como donatario tenía el señor Morla en los lotes dos y tres, según lo dicho en los numerales uno y tres que anteceden; CINCO) Por escri-

tura pública otorgada ante el Notario de Guayaquil se-
ñor Santiago Vallojo, el treinta y uno de diciembre de
mil novecientos nueve, inscrita el cuatro de enero del
año siguiente, la señora Rosa Ramos viuda de Morla -
vendió a la señora María Antonia Morla de Medina el
lote número uno y la cuota de la cuarta parte de los lo-
tes dos y tres, bienes éstos que había adquirido según
lo dicho en el numeral cuatro antecedente. En esta mis-
ma venta se comprendió los edificios que la señora Ro-
sa Ramos viuda de Morla había construído en los lotes
números uno, dos y tres, pues los anteriormente exis-
tentes habían sido destruídos por un incendio; SEIS)-
Por escritura pública de la misma fecha y Notario, ins-
crita el cuatro de enero de mil nove-cientos diez, la
señorita Elvira Encarnación Morla vendió a la señora
María Antonia Morla de Medina, su cuota de una cuarta
parte en los lotes dos y tres, que le pertenecían según
lo dicho en el numeral uno de esta cláusula; SIETE) Por
remate realizado por el señor Juez Tercero Cantonal
de Guayaquil, según acta del dieciseis de febrero de -
mil novecientos diez, inscrita el diecinueve de los mis-
mos mes y año, la señora María Antonia Morla de Me-
dina adquirió la cuota de una cuarta parte en los lotes
dos y tres, que pertenecían al menor Eloy Morla, según
lo expresado en el numeral uno que antecede; OCHO) Por
lo expuesto en los numerales que anteceden, queda cla-
ro que la señora María Antonia Morla de Medina conso-
lidó en su exclusiva propiedad, el dominio de los lotes



Serie B
607751



1 uno, dos y tres, y de las edificaciones sobre ellas
 2 vantada; NUEVE)- Al fallecimiento de la señora María
 3 Antonia Morla de Medina, según las actas de Junta de
 4 familia y partición de los bienes por ella dejados, actas
 5 protocolizadas ante el Notario de Guayaquil, doctor An-
 6 gel Celio Cháves Benites, e hijuelas inscritas el veinti-
 7 dos de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, cons-
 8 ta que de entre los varios bienes dejados, la totalidad
 9 de los lotes uno, dos y tres a que se refieren los nu-
 10 merales anteriores (que hoy constituyen los solares
 11 siete y diecinueve de la manzana diecinueve de la parro-
 12 quia urbana Rocafuerte), y las edificaciones en ellos
 13 existentes, fueron adjudicados en la siguiente forma:-
 14 A) A la señorita María Rosa Medina Morla, hija legíti-
 15 ma de la causante, una extensión de ciento cuarenta
 16 y nueve metros cuadrados y noventa y cuatro décimas
 17 tres (cuadrados de terreno en los referidos lotes uno,
 18 dos y tres (hoy solares siete y diecinueve), área com-
 19 preadida entre los linderos y mensuras siguientes: por
 20 el frente o Norte, la calle Diez de Agosto, con cinco
 21 metros y sesenta y cinco centímetros; por el Sur, ó
 22 atrás, la propiedad de Fidel Chucuyán, con cinco me-
 23 tros y sesenta y cinco centímetros; por el Este, la pro-
 24 piedad de Santiago-U. Morales, con veintiseis metros
 25 y cincuenta y cuatro centímetros; y por el Oeste, con
 26 el resto del inmueble que se adjudica al cónyuge sobre-
 27 viviente, señor Luis Antonio Medina Romero, con vein-
 28 tiseis metros y cincuenta y cuatro centímetros, compren-

29 Jul
1947
A 3232

diéndose en la adjudicación a favor de esta heredera la edificación correspondiente a esa parte del predio;

B) Al cónyuge sobreviviente, señor Luis Antonio Medina Romero, se le adjudicó, en pago de gananciales, el resto del solar y edificaciones de los antiguos lotes uno, dos y tres, hoy solares siete y diecinueve de la manzana diecinueve de la parroquia urbana Rocafuerte;

C)- Al otro heredero, el señor Luis Norario Medina Morla, no se le hizo adjudicación alguna en el inmueble compuesto de los lotes uno, dos y tres, ni en las edificaciones sobre ellos levantadas, pues el pago de su cuota hereditaria se hizo con otros bienes de la sucesión; DIEZ)- Se deja constancia que en las referidas actas de Junta de familia y partición, para hacer las adjudicaciones en el inmueble a que se refiere el numeral anterior, se fijó en la suma de doscientos ochenta y tres mil treinta y siete sucres cincuenta centavos, el valor de los antiguos lotes uno, dos y tres (hoy solares siete y diecinueve) y de las edificaciones levantadas en ellos, estimándose el valor de la adjudicación de la parte del inmueble a favor de la señorita María Rosa Medina Morla, en la suma de sesenta y nueve mil ciento veintidos sucres y treinta y cuatro centavos; y lo adjudicado al cónyuge sobreviviente, señor Luis Antonio Medina Romero, el saldo de dicho inmueble, en doscientos trece mil novecientos catorce sucres y cincuenta centavos; ONCE)- El señor Luis Antonio Medina Romero falleció en esta ciudad, el día veintitres de ma-



Serie B
607749

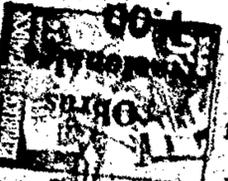


yo de mil novecientos sesenta, dejando sus únicos y legítimos herederos, al señor Luis Horacio Medina Morla, a la señorita María Rosa Medina Morla, y al señor Luis Octavio Medina Tutivén, a quienes corresponde, en sucesión intestada, conforme a lo dispuesto en el artículo un mil cincuenta y ocho del Código Civil: al señor Luis Horacio Medina Morla, las dos quintas partes; a la señorita María Rosa Medina Morla, las dos quintas partes, y al señor Luis Octavio Medina Tutivén, la quinta parte; DOCE) Consecuentemente, en el inmueble compuesto por los solares uno, dos y tres (hoy solares siete y diecinueve), y edificaciones sobre ellos existentes en la actualidad, tomando como referencia la estimación que de su valor total se hizo para la partición a que antes se ha hecho mención, en la suma de doscientos ochenta y tres mil treinta y siete sucres y cincuenta centavos, correspondía a sus copropietarios: A) - A la señorita María Rosa Medina Morla, por su derecho proveniente de la sucesión a su señora madre, la parte determinada del inmueble, que le fue adjudicada en partición y antes se deja descrita, estimada en sesenta y nueve mil ciento veintidos sucres y treinta y cuatro centavos, y su cuota de las dos quintas partes en la sucesión de su señor padre, ochenta y cinco mil quinientos sesenta y cinco sucres y ochenta centavos, lo que da un total de ciento cincuenta y cuatro mil seiscientos noventa y ocho sucres y catorce centavos; B) - Al señor Luis Horacio Medina Morla,

1 por su cuota de las dos quintas partes en la sucesión
2 de su señor padre, ochenta y cinco mil quinientos se-
3 senta y cinco sucres y ochenta centavos; y, C) Al señor
4 Luis Octavio Medina Tutivén, por su cuota de una quin-
5 ta parte en la sucesión de su señor padre, cuarenta y
6 dos mil setecientos ochenta y dos sucres y noventa cen-
7 tavos. Las cifras anteriores, tomadas en referencia a
8 la estimación del inmueble, total hecha para la parti-
9 ción, establece la proporción que correspondió a los
10 copropietarios en el inmueble, y es la que ha servido
11 de base para que los señores Medina Morla y Medina
12 Tutivén hayan estimado el valor de la cuota sobre el
13 bien inmueble que cada uno de ellos aporta a la Compañía
14 por la presente escritura, en relación con el valor
15 real actual del inmueble total. -SEPTIMA: CONSENTIMIENTO.-
16 No obstante que la cuota hereditaria que aporta el señor
17 Luis Horacio Medina Morla, no forma parte de la socie-
18 dad conyugal que tiene formada con la señora Aracely
19 González de Medina, comparece ésta también a la cele-
20 bración de la presente escritura para declarar en forma
21 expresa y de su libre y espontánea voluntad que está
22 de acuerdo con la aportación y transferencia de dominio
23 que en virtud de esta escritura hace su cónyuge el se-
24 ñor Luis Horacio Medina Morla, y que, por tanto, da
25 su consentimiento para el efecto. OCTAVA: DECLARA-
26 CIONES. - Los promotores de la Compañía "DUMTON COM-
27 PANIA DE INDUSTRIAS Y COMERCIO C. A." hacemos las siguien-
28 tes declaraciones: UNO) Que ninguno de nosotros nos



serie B
007747

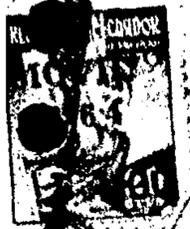


1 reservamos provecho personal, premio, privilegio,
 2 arrendamiento o especial beneficio, tomado del capital de la
 3 Compañía, de sus actividades, o representado en acciones,
 4 rentas u obligaciones de la misma; DOS) Que el capital
 5 social se encuentra totalmente suscrito y pagado en la
 6 forma que consta en esta escritura y en el estado de
 7 caja que se acompaña y que usted, señor Notario, se
 8 servirá agregar a esta escritura; TRES)- Que queda
 9 ampliamente autorizado el promotor señor Luis Horacio
 10 Medina Morla para cumplir con todos los trámites pres-
 11 critos por la Ley para obtener la aprobación judicial,
 12 inscripción, etcétera, así como para convocar a la Jun-
 13 ta General que habrá de designar a los personeros de
 14 la Compañía y a los peritos que procederán al avalúo
 15 de los aportes en especie, ejerciendo hasta tanto la
 16 representación legal de la Compañía, con amplias fa-
 17 cultades. Usted, señor Notario, se servirá agregar la
 18 copia del plano topográfico que se acompaña a la pre-
 19 sente minuta y lo demás que fuere necesario para la
 20 validez de este instrumento". --HASTA AQUI LA MINUTA EN
 21 CUYO CONTENIDO SE AFIRMAN Y RATIFICAN LOS OTORGANTES QUE
 22 DANDO EN CONSECUENCIA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA. -----
 23 ----- COMPROBANTES DE PAGO: -----
 24 "Original - Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guaya-
 25 quil. Mil novecientos sesenta y cuatro. Contribución
 26 del uno y medio por mil sobre predios urbanos. Decre-
 27 to Supremo número veintitres de Enero de mil novecien-
 28 tos treinta y seis. Decreto Ejecutivo número doscientos

1 treinta y nueve de febrero veintiocho de mil novecien-
2 tos cuarenta y nueve. Nombre: Medina Luis. Dirección:
3 Diez de Agosto - Rol: número un mil cero sesenta y -
4 tres. - Año mil novecientos sesenta y cuatro. Avalúo: se-
5 tecientos treinta y cinco mil quinientos sucres. - Uno y
6 medio por mil: mil ciento tres sucres veinticinco cen-
7 tavos. Fecha de pago: Abril tres de mil novecientos se-
8 senta y cuatro. Cuerpo de Bomberos de Guayaquil. firma-
9 do) Wellington Soto Zatzábal. Tesorero. - Hay un sello". -
10 -----" Municipalidad de Guayaquil - Departamento
11 Financiero - Sección Rentas. - Rol: un mil cero sesen-
12 ta y tres. - Certifico: que la propiedad de Luis Medina
13 Morla situada en la calle Diez de Agosto en terreno
14 propio correspondiente a la parroquia urbana Bolívar
15 de esta ciudad, se encuentra al día en el pago del im-
16 puesto Unico Municipal por el presente año así como -
17 los demás impuestos y tasas. - Avalúo Comercial: un mi-
18 llón ciento setenta y dos mil trescientos sucres. Avalúo
19 Catastral: setecientos tres mil cuatrocientos sucres. -
20 Guayaquil, tres de abril de mil novecientos sesenta y
21 cuatro. firmado) Antonio Gonzaga Aroca". - - Se agregan-
22 los comprobantes de pago de los impuestos fiscal de tim-
23 bres el de Alcabalas y sus Adicionales, Timbres por -
24 Emisión de Acciones, Junta de Beneficencia de Guaya-
25 quil, los recibos de los impuestos para los Colegios -
26 Nacionales Vicente Rocafuerte, Aguirre Abad y Dolores
27 Sucre de Señoritas. Además se agrega un plano, lista de
28 suscriptores y estado de Caja. Yo, el Notario doy fe -



Serie B
607746



1 que después de haberse leído, en alta voz, toda e
 2 escritura a los comparecientes a presencia de los
 3 testigos que concurren a este otorgamiento, señores -
 4 Gabriel Bustamante Carbo, Edmundo Demóstenes Marcos
 5 y Guillermo Romero Merino, vecinos de esta ciudad, idó-
 6 neas y conocidos por mí de lo que también doy fe, di-
 7 chos otorgantes la aprueban y la suscriben con los men-
 8 cionados testigos y conmigo el Notario, en un solo ac-
 9 to. - firmado) L. Medina M. - firmado) Aracelly de Me-
 10 dina. - firmado) Luis O. Medina. - firmado) Yamil Adum
 11 Antón. - firmado) Mauricio Romero. - firmado) F. Salas
 12 J. - firmado) Testigo: Gabriel Bustamante. - firmado)-
 13 Testigo: E. D. Marcos. firmado) Testigo: Gmo. Romero Me-
 14 rino. firmado) J. Jara Grau, Doctor Jorge Jara Grau, No-

15 tarario". -----LISTA DE SUSCRIPTORES: -----

16 "LISTA DE SUSCRIPTORES DE ACCIONES DE "DUMTON COMPANIA DE
 17 INDUSTRIAS Y COMERCIO C. A.". -----

18	Señor Luis Horacio Medina Morla, veinti-	
19	cuatro acciones de diez mil sucres cada una: S/	240.000,00
20	Señor Luis Octavio Medina Tutivén, doce	
21	acciones de diez mil sucres cada una: ---	120.000,00
22	Señor Yamil Adum Antón, dos acciones de -	
23	diez mil sucres cada una: -----	20.000,00
24	Señor Mauricio Romero, una acción de -	
25	diez mil sucres : -----	10.000,00
26	Señor Fernando Sala Jalón, una acción -	
27	de diez mil sucres: -----	10.000,00
28	TOTAL: cuarenta acciones de diez mil sucres cada una: S/	400.000,00

1 firmado) L. Medina M...-Luis Horacio Medina Morla.-

2 firmado)Luis O. Medina.- Luis Octavio Medina Tutivén.-

3 firmado) Yamil Adum Antón. Yamil Adum Antón. firmado)

4 Mauricio Romero. Mauricio Romero. firmado) F. Salas -

5 J... - Fernando Sala Jalón".-----

6 ----- ESTADO DE CAJA :-----

7 "ESTADO DE GAJA DE "DUMTON COMPAÑIA DE INDUSTRIAS Y COMER-
8 CIO C. A. ".-----

9 LA CAJA DEBE:

10 Al señor Luis Horacio Medina Morla, por
11 el aporte de su cuota en el inmueble de la
12 calles Diez de Agosto y Sucre, estimado en
13 doscientos cuarenta mil sucres, con que pa-
14 ga las veinticuatro acciones de diez mil su-
15 cres cada una, que ha suscrito:----- S/ 240.000,00

16 Al señor Luis Octavio Medina Tutivén, por -
17 el aporte de su cuota en el inmueble de las
18 calles Diez de Agosto y Sucre, estimado en
19 ciento veinte mil sucres, con que paga las
20 doce acciones de diez mil sucres cada una,
21 que ha suscrito:----- 120.000,00

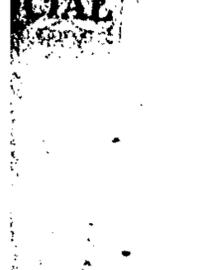
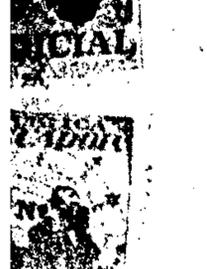
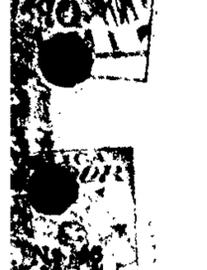
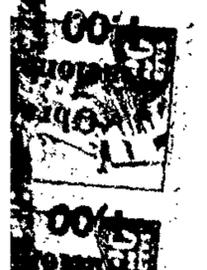
22 Al señor Yamil Adum Antón, por su entrega
23 en depósito bancario según comprobante ad-
24 junto, de veinte mil sucres, correspondiente
25 a dos acciones de diez mil sucres cada una
26 que ha suscrito:----- 20.000,00

27 Al señor Mauricio Romero, por su entrega

28 P a s a n :----- S/ 380.000,00



Serie B
2607757



RE MILIANI
NO. ITALIA

v-i-e-n-e:-----

S/ 380,000.00
10,000.00 ✓

en depósito bancario, según comprobante
adjunto, de diez mil sucres, correspon-
diente a la acción que ha suscrito:-----

Al señor Fernando Sala Jalón, por su
entrega en depósito bancario, según com-
probante adjunto, de diez mil sucres,
correspondiente a la acción que ha sus-
crito:-----

10,000.00

SON: cuatrocientos mil sucres de capital pagado S/ 400,000.00

Firmado) L. Medina. - Luis Moracio Medina Morla. firma-
do) Luis O. Medina. - Luis Octavio Medina Tutivén. - fir-
mado) Yamil Adum Antón. Yamil Adum Antón. - firmado)
Mauricio Romero. - Mauricio Romero. - firmado) F. Salas
J. - Fernando Sala Jalón".-----

CERTIFICADO DE DEPOSITO:-----

"BANCO LA FILANTROPICA. - Fundado en mil novecientos -
ocho. Luque ciento diecinueve-ciento veintiuno - Aparta-
do número ciento cuarenta y nueve. Dirección Telegrá-
fica: FILANBANCO. - "Guayaquil, marzo treinta de mil
novecientos sesenta y cuatro. - DEPOSITO: DUMTON COM-
PAÑIA DE INDUSTRIAS Y COMERCIO C. A. - Cuenta Integración -
del Capital: - APORTES: Yamil Adum Antón veinte mil
sucres. - Mauricio Romero Bohórquez diez mil sucres. -
Fernando Salas Jalón diez mil sucres. - TOTAL: cuaren-
ta mil sucres. - por el Banco La Filantrópica, firmado)
C. Guzmán. Carlos A. Guzmán, Apoderado".-----

RECIBOS DEL VICENTE ROCAFUERTE:-----

1 "Número veintinueve mil quinientos sesenta y tres. - Por
 2 cuatrocientos sucres. - Colecturía del Colegio Nacional
 3 VICENTE ROCAFUERTE. - Guayaquil, abril tres de mil no-
 4 vecientos sesenta y cuatro. Recibí de Compañía Dumton
 5 Compañía de Industrias y Comercio C.A., la cantidad
 6 de cuatrocientos sucres, por concepto del impuesto -
 7 creado a favor del Colegio Nacional Vicente Rocafuer-
 8 te, por constitución, cuyo valor de la escritura ascien-
 9 de a cuatrocientos mil sucres. - firmado) G. Timm Frei-
 10 re, Colector Colegio Vicente Rocafuerte. - Adverten-
 11 cia: Exíjase la fecha de pago y la firma del empleado. -
 12 Estos requisitos son indispensables para la legaliza-
 13 ción de esta planilla y para la comprobación del pago". -

14 ----- "Número veintinueve mil quinientos sesenta
 15 y uno. Por doscientos cuarenta sucres. - Colecturía del
 16 Colegio Nacional VICENTE ROCAFUERTE. - Guayaquil; abril
 17 tres de mil novecientos sesenta y cuatro. Recibí de Com-
 18 pañía Dumton Compañía de Industrias y Comercio C.A.,
 19 la cantidad de doscientos cuarenta sucres, por concep-
 20 to del impuesto creado a favor del Colegio Nacional Vi-
 21 cente Rocafuerte, por aporte, cuyo valor de la escritu-
 22 ra asciende a doscientos cuarenta mil sucres. - firmado)
 23 G. Timm Freire, Colector Colegio Vicente Rocafuerte. -
 24 Advertencia: Exíjase la fecha de pago y la firma del -
 25 empleado. Estos requisitos son indispensables para la
 26 legalización de esta planilla y para la comprobación
 27 del pago". ----- "Número veintinueve mil quinientos
 28 sesenta y dos. Por ciento veinte sucres. - Colecturía del



Colegio Nacional VICENTE ROCAFUERTE. - Guayaquil, tres de mil novecientos sesenta y cuatro. Recibí de

Compañía Dumton Compañía de Industrias y Comercio

C. A., la cantidad de ciento veinte sucres, por concepto del impuesto creado a favor del Colegio Nacional Vicente Rocafuerte, por aporte, cuyo valor de la escritura asciende a ciento veinte mil sucres. - firmado)G.

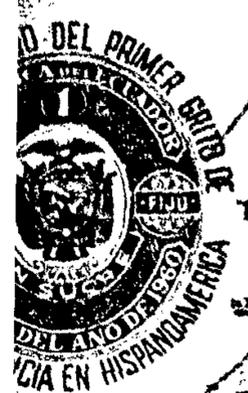
Timm Freire, Colector Colegio Vicente Rocafuerte. Advertencia: Exíjase la fecha de pago y la firma del empleado. Estos requisitos son indispensables para la legalización de esta planilla y para la comprobación del pago".

----- "Número: 29634 . - Por ciento doce sucres quince centavos. - Colecturía del Colegio Nacional Vicente Rocafuerte. - Guayaquil, abril ocho de mil novecientos sesenta y cuatro. - Recibí de Dumton Compañía de Industrias y Comercio C. A., la cantidad de ciento doce sucres quince centavos, por concepto del impuesto creado a favor del Colegio Nacional Vicente Rocafuerte, por

DIFERENCIA EN CONSTITUCION, cuyo valor de la escritura asciende a ciento doce mil ciento cincuenta sucres. - firmado)G. Timm Freire, Colector Colegio Vicente Rocafuerte. - Advertencia; Exíjase la fecha de pago y la firma del empleado. Estos requisitos son indispensables para la legalización de esta planilla y para la comprobación del pago".

-----RECIBOS DE COLEGIOS AGUIRRE ABAD Y DOLORES SUCRE:-----

"Número trece mil doscientos treinta y cuatro. Por ochocientos sucres. - Colegio Nacional Aguirre Abad. Colec-



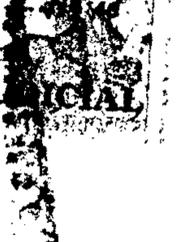
erie B 07760



1 turfa. - Recibí de Compañía Dumton Compañía de Indus-
2 trias y Comercio C. A., la suma de ochocientos sucres,
3 por concepto del impuesto a favor de los Colegios Agui-
4 rre Abad y Dolores Sucre. Dos por mil adicional a las
5 escrituras públicas. Impuesto sobre la cuantía de cua-
6 trocientos mil sucres. - Guayaquil, abril tres de mil
7 novecientos sesenta y cuatro. Notaría Segunda. Orden
8 número catorce mil cincuenta y nueve. El Colector, fir-
9 mado) L. Moscoso R. (Hay un sello)". - - - " Número trece
10 mil doscientos treinta y dos. Por cuatrocientos ochenta
11 sucres. - Colegio Nacional Aguirre Abad. Colecturía. Re-
12 cibí de Compañía Dumton Compañía de Industrias y Co-
13 mercio C. A., la suma de cuatrocientos ochenta sucres,
14 por concepto del impuesto a favor de los Colegios Agui-
15 rre Abad y Dolores Sucre, Dos por mil adicional a las
16 escrituras públicas. Impuesto sobre la cuantía de dos-
17 cientos cuarenta mil sucres. - Guayaquil, abril tres de
18 mil novecientos sesenta y cuatro. Notaría Segunda. Or-
19 den número catorce mil sesenta y uno. El Colector, fir-
20 mado) L. Moscoso R. (Hay un sello)". - - - " Número tre-
21 ce mil doscientos treinta y tres. - Por doscientos cua-
22 renta sucres. - Colegio Nacional Aguirre Abad. Colectu-
23 ría. Recibí de Compañía Dumton Compañía de Industrias
24 y Comercio C. A., la suma de doscientos cuarenta su-
25 cros, por concepto del impuesto a favor de los Colegios
26 Aguirre Abad y Dolores Sucre. Dos por mil adicional
27 a las escrituras públicas. Impuesto sobre la cuantía de
28 ciento veinte mil sucres. - Guayaquil, abril tres de mil



Serie B
607761



1109641
 1 novecientos sesenta y cuatro. Notaría Segunda.
 2 número catorce mil sesenta. El Colector, firmado)
 3 coso R. (Hay un sello)". --- " Número trece mil trescien-
 4 tos cinco. Por doscientos veinticuatro sucres treinta
 5 centavos. - Colegio Nacional Aguirre Abad. Colecturía. -
 6 Recibí de Dumton Compañía de Industrias y Comercio
 7 C.A., la suma de doscientos veinticuatro sucres tren-
 8 ta centavos, por concepto del impuesto a favor de los
 9 Colegios Aguirre Abad y Dolores Sucre. Dos por mil -
 10 adicional a las escrituras públicas. Impuesto sobre la
 11 cuantía de ciento doce mil ciento cincuenta sucres. --
 12 Guayaquil, abril ocho de mil novecientos sesenta y cua-
 13 tro. Notaría Segunda. Orden número catorce mil ochenta
 14 y ocho. El Colector, firmado) L. Moscoso R. (Hay un se-
 15 llo)". -----RECIBO DE TIMBRES POR CONSTITUCION:-----

16 "Para contribuyente único comprobante de pago. Minis-
 17 terio del Tesoro. Jefatura Provincial de Rentas del Gua-
 18 yas. - Número uno-R ciento setenta y un mil trescien-
 19 tos ochenta y cinco. Fecha: tres de abril de mil nove-
 20 cientos sesenta y cuatro. Nombre: Doctor Jorge Jara -
 21 Grau. Referencia: Constitución de Compañía Dumton Com-
 22 pañía de Industrias y Comercio C.A. - Cuatrocientos
 23 mil sucres. - Número de cuenta: ciento un mil ciento -
 24 treinta. Rubro: Fiscales. Valor: doscientos sucres. - To-
 25 tal: doscientos sucres. - firma ilegible. (Hay un sello)". -

26 -----RECIBO DE TIMBRES POR EMISION DE ACCIONES :-----
 27 "Para contribuyente único comprobante de pago. Minis-
 28 terio del Tesoro. Jefatura Provincial de Rentas del Gua-

1 yas. - Número uno - R ciento setenta y un mil trescientos
 2 ochenta y uno. Fecha: tres de abril de mil novecientos
 3 sesenta y cuatro. - Nombre: Doctor Jorge Jara Grau. Re-
 4 ferencia: Emisión de Acciones de Compañía Dumton Com-
 5 paña de Industrias y Comercio C.A. - cuarenta accio-
 6 nes de diez mil sucres cada una - Cuantía: cuatrocientos
 7 mil sucres. - Números de cuenta - Rubros - Valores -
 8 Ciento un mil ciento treinta: Fiscales: quinientos su-
 9 cres - Ciento un mil ciento treinta y cinco: Obras Na-
 10 cionales Op. Tesoro - ochenta sucres - Ciento un mil
 11 ciento treinta y seis - Educación - cuarenta sucres -
 12 Ciento un mil ciento treinta y cinco - Obras Naciona-
 13 les - cuarenta sucres. - Total: seiscientos sesenta su-
 14 cres. - firma ilegible. (Hay un sello)". -----

15 RECIBO DE TIMBRES EN CONSTITUCION (DIFERENCIA);-----

16 "Para contribuyente único comprobante de pago. Minis-
 17 terio del Tesoro, Jefatura Provincial de Rentas del Gua-
 18 yas. - Número uno - R ciento setenta y un mil quinientos
 19 tres. - Fecha: seis de abril de mil novecientos sesenta
 20 y cuatro. Nombre: Doctor Jorge Jara Grau. Referencia: -
 21 Constitución otorga Dumton Compañía de Industrias y
 22 Comercio Compañía Anónima - Cuantía: ciento doce -
 23 mil seiscientos cuarenta y cinco sucres - Diferencia
 24 según dispone el Artículo Sexto Decreto ochocientos -
 25 ochenta y cuatro - Registro Oficial nueve de Noviembre
 26 de mil novecientos sesenta y tres. número ciento. - Nú-
 27 mero de cuenta: ciento un mil ciento treinta. Rubro: Fis-
 28 cales. Valor: cincuenta y seis sucres treinta y dos centa-

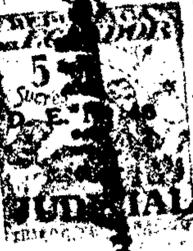
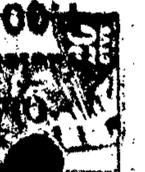
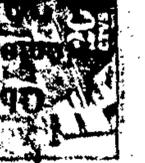


vos. - Total: cincuenta y seis sucres treinta
ta vos. - firma ilegible. (Hay un sello)". -----

RECIBOS DE TIMBRES POR APORTES:

1 "Para contribuyente único comprobante de pago. Minis-
2 terio del Tesoro. Jefatura Provincial de Rentas del Gua-
3 yas. - Número uno-R ciento setenta y un mil trescientos
4 ochenta y seis. Fecha: tres de abril de mil novecientos
5 sesenta y cuatro. Nombre: Doctor Jorge Jara Grau. Refer-
6 rencia: Aporte de Inmueble a constitución Compañía otorga
7 ga Luis Medina Morla a favor de Dumton Compañía de
8 Industrias y Comercio C.A. - Trescientos treinta y -
9 cuatro mil novecientos cuarenta y dos sucres ochenta
10 y seis centavos. Número de cuenta: ciento un mil ciento
11 treinta. Rubro: Fiscales. Valor: un mil seiscientos setenta
12 ta y dos sucres veintiun centavos. Total: un mil seis-
13 cientos setenta y dos sucres veintiun centavos. firma
14 ilegible. (Hay un sello)". ----- " Para contribuyente úni-
15 co comprobante de pago. Ministerio del Tesoro. Jefatu-
16 ra Provincial de Rentas del Guayas. Número uno-R cien-
17 to setenta y un mil trescientos ochenta y siete. Fecha: -
18 tres de abril de mil novecientos sesenta y cuatro. Nom-
19 bre: doctor Jorge Jara Grau. Referencia: Aporte de Bien
20 Inmueble a Constitución Compañía que otorga Luis Me-
21 dina Tutivén a favor de Dumton Compañía de Industrias
22 y Comercio C.A. - Ciento sesenta y siete mil cuatro-
23 cientos setenta y un sucres cuarenta y tres centavos.
24 Número de cuenta: ciento un mil ciento treinta. Rubro: -
25 Fiscales. Valor: ochocientos treinta y cuatro sucres -

erie B
57478



ochenta y cinco centavos. Total; ochocientos treinta y cuatro sucres ochenta y cinco centavos. firma ilegible.

(Hay un sello)". -----

-----RECIBO DE LA JUNTA DE BENEFICENCIA:-----

"Original. Junta de Beneficencia de Guayaquil. Impuestos sobre Matrículas Comerciales. Número siete mil noventa y cinco. Por ochocientos sucres. -Recibí de Dumton Compañía de Industrias y Comercio C.A., la suma de ochocientos sucres, correspondiente al impuesto del DOS POR MIL, establecido por el Decreto Ejecutivo número setecientos ochenta y seis-Bis, de treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y tres, sobre su capital de cuatrocientos mil sucres, declarado en minuta de constitución. Como se trata de una Compañía Anónima, paga solamente del impuesto antes indicado, de acuerdo con el Decreto Legislativo del veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta. Guayaquil, tres de abril de mil novecientos sesenta y cuatro. Cheque - A-dos ciento cincuenta y un mil trescientos veintitres. - Junta de Beneficencia de Guayaquil, firmado) J. Avellán B., Tesorero. (Hay un sello)". -----

-----ALCABALAS Y ADICIONALES APORTE DE S/240.000,00:-----

"Original. Municipalidad de Guayaquil. Departamento Financiero- Sección Rentas. Alcabalas. Certificado número cero cero tres mil novecientos cuarenta. El infrascrito, Jefe de la Sección Rentas, certifica: Que el señor Luis Medina Morla (Herederero de Luis A. Medina), ha pagado en la Caja de la Tesorería Municipal del Cantón, por -



Serie B
357479



1 concepto del impuesto de Alcabalas la suma de
 2 mil seiscientos noventa y ocho sucres ochenta y cinco
 3 centavos, según aviso número noventa y cinco del Nota-
 4 rio señor doctor Jorge Jara que a continuación detallo:
 5 Comprador: Dumton Compañía de Industrias y Comercio
 6 C.A. - Concepto: dos décimas partes derechos y accio-
 7 nes solares siete y diecinueve - manzana diecinueve,
 8 Diez de Agosto y Boyacá - Rol un mil sesenta y tres -
 9 Parroquia Rocafuerte, del Cantón Guayaquil. Valor de
 10 la venta: (aporte) - doscientos cuarenta mil sucres, pero
 11 se ha cobrado el impuesto sobre la suma de trescientos
 12 treinta y cuatro mil novecientos cuarenta y dos mil -
 13 ochenta y cinco centavos. Impuesto: Gradual cuatro -
 14 por ciento sobre trescientos treinta y cuatro mil nove-
 15 cientos cuarenta y dos sucres ochenta y cinco centavos.
 16 Suman: seis mil seiscientos noventa y ocho sucres ochen-
 17 ta y cinco centavos. Seis mil seiscientos noventa y ocho
 18 sucres ochenta y cinco centavos. Total: seis mil seis-
 19 cientos noventa y ocho sucres ochenta y cinco centavos. -
 20 Guayaquil, tres de abril de mil novecientos sesenta y
 21 cuatro, firmado) M. E. Barco D., M. E. Barco D., Primer-
 22 Ayudante de Rentas". ----- "Original. Consejo Provincial
 23 del Guayas. Impuesto adicional de Alcabalas. Número -
 24 tres mil doscientos noventa y tres. - Tesorería del Hono-
 25 rable Consejo Provincial del Guayas - Tres mil tres-
 26 cientos cuarenta y nueve sucres cuarenta y dos centa-
 27 vos - Me recibido de Luis Medina Morla, la suma de
 28 tres mil trescientos cuarenta y nueve sucres cuaren-

1 ta y dos centavos, por concepto del impuesto del uno-
 2 por ciento adicional a las Alcabalas creado por Decre-
 3 to Legislativo de veintidos de octubre de mil novecien-
 4 tos cincuenta y dos, para construcción y amoblamiento
 5 de escuelas, por transferencia de dominio del predio
 6 venta, situado en parroquia Rocafuerte, que hace a fa-
 7 vor de Dumton Compañía de Industrias y Comercio C.A.,
 8 Guayaquil, tres de abril de mil novecientos sesenta y
 9 cuatro. firmado) Lola Negrón. (Hay un sello)". -----
 10 "República del Ecuador. Junta de Defensa Nacional. -
 11 Impuesto para la Defensa Nacional sobre Alcabalas. -
 12 Número dos mil quinientos cuarenta y uno - Dos - Gua-
 13 yaquil, tres de abril de mil novecientos sesenta y cua-
 14 tro. Recibí de Luis Medina Morla, la cantidad de un -
 15 mil seiscientos setenta y cuatro sucres setenta y un -
 16 centavos, por el impuesto a la Defensa Nacional sobre
 17 Alcabalas que le corresponden en la venta que hace a
 18 Dumton Compañía de Industrias y Comercio C.A. del
 19 predio ubicado en la parroquia Rocafuerte, consistente
 20 en derechos y acciones sobre solares siete y diecinue-
 21 ve - manzana diecinueve. - Valor de la venta: doscientos
 22 cuarenta mil sucres. Valor sobre el que se paga el im-
 23 puesto trescientos treinta y cuatro mil novecientos cua-
 24 renta y dos sucres ochenta y seis centavos, según aviso
 25 número noventa y cinco del Notario señor doctor Jorge
 26 Jara. Medio por ciento para Defensa Nacional; un mil
 27 seiscientos setenta y cuatro sucres setenta y un centa-
 28 vos. Jefe Provincial Recaudación Junta de Defensa Na-



Serie B
357484

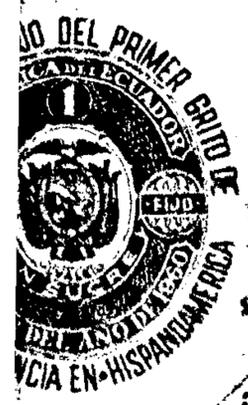


1 cional, firma ilegible". --- "Junta de Agua Potable de
2 Guayaquil. Tesorería. Impuesto adicional de Alcabalas.
3 Numero siete mil doscientos siete. Tres mil trescien-
4 tos cuarenta y nueve sucres cuarenta y dos centavos.
5 Recibí de Luis Antonio Medina Morla, la cantidad de
6 tres mil trescientos cuarenta y nueve sucres cuarenta
7 y dos centavos, por impuesto del uno por ciento adicio-
8 nal al de Alcabalas para la nueva provisión de agua po-
9 table de Quito y Guayaquil (Decreto Legislativo de oc-
10 tubre veintinueve de mil novecientos cuarenta) en la ven-
11 ta que hace a Dumton Compañía de Industrias y Comer-
12 cio C.A., del predio ubicado en la parroquia Rocafuerte-
13 de este Cantón, consistente en una parte derechos y ac-
14 ciones sobre solares siete y diecinueve - manzana die-
15 cinove en Diez de Agosto y Boyacá - Rol: un mil se-
16 senta y tres. - El valor de esta transmisión de dominio
17 es de trescientos treinta y cuatro mil novecientos cua-
18 renta y dos sucres ochenta y dos centavos, según aviso
19 del Notario señor doctor Jorge Jara Grau. Guayaquil,
20 seis de abril de mil novecientos sesenta y cuatro. Recau-
21 dado por Sara M. Aguirre. - (Hay un sello)". --- "Junta
22 de Beneficencia de Guayaquil. Alcabalas. Infrascrito,
23 Tesorero de la Junta de Beneficencia de Guayaquil, cer-
24 tifica: Que el señor Luis Medina Morla, ha abonado en
25 esta Tesorería la suma de tres mil trescientos cuaren-
26 ta y nueve sucres cuarenta y dos centavos, según aviso
27 del Notario doctor Jorge Jara Grau, según detalle si-
28 guiente: Vendedor: Luis Medina Morla - Comprador: Dum-

1 ton Compañía de Industrias y Comercio C.A., concep-
 2 to: derechos y acciones sobre solares números siete y
 3 diecinueve, manzana número diecinueve - Rol: un mil
 4 sesenta y tres. - Parroquia Rocafuerte, del cantón Gua-
 5 yaquil. Valor de la venta: trescientos treinta y cuatro
 6 mil novecientos cuarenta y dos sucres ochenta y dos -
 7 centavos. Impuesto uno por ciento adicional de Alcaba-
 8 las: tres mil trescientos cuarenta y nueve sucres cua-
 9 renta y dos centavos. Referencia nuestro recibo de Ca-
 10 ja número once mil setecientos veinte y uno. Guayaquil,
 11 seis de abril de mil novecientos sesenta y cuatro. Junta
 12 de Beneficencia de Guayaquil, firmado) J. Avellán B., Te-
 13 sorero. (Hay un sello)". -----

14 -----ALCABALAS Y ADICIONALES - APORTE POR S/ 120.000,00-----

15 "Original. Municipalidad de Guayaquil, Departamento -
 16 Financiero- Sección Rentas. - Alcabalas. Certificado nú-
 17 mero cero cero tres mil novecientos treinta y nueve. -
 18 El infrascrito, Jefe de la Sección Rentas, certifica: Que
 19 el señor Luis Medina Tutivén (Heredero Luis A. Medina)
 20 ha pagado en la Caja de la Tesorería Municipal del Can-
 21 tón, por concepto del impuesto de Alcabalas la suma
 22 de tres mil trescientos cuarenta y nueve sucres cuaren-
 23 ta y dos centavos, según aviso número noventa y cuatro,
 24 del Notario señor doctor Jorge Jara, que a continuación
 25 detallo: Comprador: Dumton Compañía de Industrias y
 26 Comercio C. A. - Rol: un mil sesenta y tres. - Concepto:-
 27 una séptima parte de derechos y acciones solares siete
 28 y diecinueve - manzana diecinueve - Diez de Agosto y
 29



serie B
57483



Boyaquí - Parroquia Rocafuerte del Cantón Guayaquil

Valor de la venta (aporte) : ciento veinte mil sucres,
pero se ha cobrado el impuesto sobre la suma de cien-
to sesenta y siete mil cuatrocientos setenta y un sucres
cuarenta y tres centavos - Impuesto: Gradual cuatro por
ciento sobre ciento sesenta y siete mil cuatrocientos
setenta y un sucres cuarenta y tres centavos. Suman:
tres mil trescientos cuarenta y nueve sucres cuarenta
y dos centavos. - Tres mil trescientos cuarenta y nueve
sucres cuarenta y dos centavos. Total: tres mil trescien-
tos cuarenta y nueve sucres cuarenta y dos centavos. Gua-
yaquil tres de abril de mil novecientos sesenta y cua-
tro. - firmado) M. E. Barco D., M. E. Barco D., Primer
Ayudante de Rentas". --- " Original. Consejo Provincial
del Guayas. Impuesto adicional de Alcabalas. Número
tres mil doscientos noventa y dos. Tesorería del Hono-
rable Consejo Provincial del Guayas - Por un mil seis-
cientos setenta y cuatro sucres setenta y un centavos. -
He recibido de Luis Medina Tutivén, la suma de un mil
seiscientos setenta y cuatro sucres setenta y un centa-
vos, por concepto del impuesto del uno por ciento adi-
cional a las alcabalas creado por Decreto Legislativo
de veintidos de octubre de mil novecientos cincuenta
y dos para construcción y amoblamiento de escuelas, -
por transferencia de dominio del predio venta, situado
en la parroquia Rocafuerte, que hace a Dumton Compa-
ña de Industrias y Comercio C.A. - Guayaquil, tres de
abril de mil novecientos sesenta y cuatro. firmado) Lola

1 Negrón. -- (May un sello)". --- "República del Ecuador. -
2 Junta de Defensa Nacional. Impuesto para la Defensa
3 Nacional sobre Alcabalas. Número dos mil quinientos
4 cuarenta. Dos. - Guayaquil, tres de abril de mil nove-
5 cientos sesenta y cuatro. Recibí de Luis Medina Tutivén
6 la cantidad de ochocientos treinta y siete sucres treinta
7 ta y cinco centavos, por el impuesto a la Defensa Nacio-
8 nal sobre Alcabalas que le corresponden en la venta -
9 que hace a Dumton Compañía de Industrias y Comercio
0 C. A., del predio ubicado en la parroquia Rocafuerte,
1 consistente en derechos y acciones sobre solares sie-
2 te y diecinueve, manzana diecinueve. Valor de la ven-
3 ta (aporte) - ciento veinte mil sucres. - Valor sobre el
4 que se paga el impuesto: ciento sesenta y siete mil cua-
5 trocientos setenta y un sucres cuarenta y tres centa-
6 vos, según aviso número noventa y cuatro del Notario
7 señor doctor Jorge Jara Grau. - Medio por ciento para
8 Defensa Nacional ; ochocientos treinta y siete sucres,
9 treinta y cinco centavos. Jefe Provincial de Recaudación
0 Junta de Defensa Nacional, firma ilegible". --- "Junta
1 de Agua Potable de Guayaquil. Tesorería. Impuesto Adi-
2 cional de Alcabalas. Número siete mil doscientos seis. -
3 Un mil seiscientos setenta y cuatro sucres setenta y
4 un centavos. Recibí de Luis Octavio Medina Tutivén, la
5 cantidad de un mil seiscientos setenta y cuatro sucres
6 setenta y un centavos, por impuesto del uno por ciento
7 adicional al de Alcabalas para la nueva provisión de
8 agua potable de Quito y Guayaquil (Decreto Legislativo
9
0



Serie B
357486



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

de octubre veintinueve de mil novecientos cuarenta y tres
la venta que hace a Compañía Dumton Compañía de
Industrias y Comercio C.A., del predio ubicado en la
parroquia Rocafuerte, de este Cantón, consistente en
una parte derechos y acciones sobre solares siete y
diecinueve, manzana diecinueve, Calle Diez de Agosto
y Boyacá - Rol: un mil setenta y tres. - El valor de es-
ta transmisión de dominio es de ciento sesenta y siete
mil cuatrocientos setenta y un sucres cuarenta y tres
centavos, según aviso del Notario señor doctor Jorge
Jara Grau. Guayaquil, seis de abril de mil novecientos
sesenta y cuatro. Recaudado por Sara M. Aguirre. - (Hay
un sello) ". ----- "Junta de Beneficencia de Guayaquil. -
Alcabalas. Infrascrito, Tesorero de la Junta de Benefi-
cencia de Guayaquil, certifica: Que el señor Luis Medi-
na Tutivén, ha abonado en esta Tesorería la suma de
un mil seiscientos setenta y cuatro sucres setenta y,
un centavos, según aviso del Notario señor doctor -
Jorge Jara Grau, según detalle siguiente: Vendedor: Luis
Medina Tutivén. Comprador: Dumton Compañía de Indus-
trias y Comercio C. A. - Concepto: derechos y acciones
sobre solares siete y diecinueve - manzana diecinueve -
Parroquia Rocafuerte, del Cantón Guayaquil. Valor de
la venta: ciento sesenta y siete mil cuatrocientos seten-
ta y un sucres cuarenta y tres centavos. Impuesto uno
por ciento adicional de Alcabalas: un mil seiscientos -
setenta y cuatro sucres setenta y un centavos. Referen-
cia nuestro recibo de Caja número once mil setecientos

veintidos. Guayaquil, seis de abril de mil novecientos
 sesenta y cuatro. Junta de Beneficencia de Guayaquil,
 firmado) J. Avellán B., Tesorero. - (Hay un sello)". ---

Enmendado: extraordinariamente. - o. - Resolver - tiene. -

SUPLENTE. - época. - acciones. - otorgada. - Encarnación. -

Antonia. - estas. - hijuela. - Horacio. - Integración. - consti-

tución. - Aguirre. - Colegio. - Doctor. - certifica. - amobla-

miento. - nueve. - acciones. - Rocafuerte. - Compañía . - -

\$ 120.000,00. - Entre líneas: las. -

EN ESTA COPIA SE HAN EMPLEADO LOS PA-

PELES SELLADOS SIGUIENTES: 2352802, 2352804, -2352805, 2352808,

2607744, 2607755, 2607753, 2607751, 2607749, 2607747, 2607746, 2607757,

2607760, 2607761, 2357478, 2357479, 2357481, 2357483 y 2357486. ----

SE OTORGO ANTE MI EN FE DE LO CUAL CONFIERO ESTE PRIMER

TESTIMONIO EN DIECINUEVE FOJAS RUBRICADAS POR MI EL NOTA-

RIO QUE SELLO Y FIRMO EN ESTA CIUDAD DE GUAYAQUIL EN LA FE-

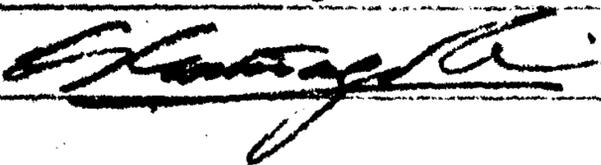
CHA DE SU OTORGAMIENTO. -----

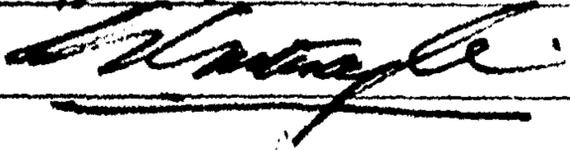


Certifico: que por Mandato Judicial, queda inscrita esta escritu-
 ra pública de fojas dos mil quinientos sesenta y siete a dos mil
 quinientos noventa y ocho, número trescientos noventa y siete
 del Registro Mercantil y anotada bajo el número tres mil doscien-

1 tos veinte y seis del Repertorio. Igualmente queda inscrito el
 2 auto dictado por el Juez Juinto Provincial del Guayas, aproban-
 3 do la Constitución de la Compañía Anónima "DUMTON COMPAÑIA DE IN-
 4 DUSTRIAS Y COMERCIO C.A.". Se han archivados los comprobantes de
 5 pago de los impuestos de registro y defensa nacional. Guayaquil,
 6 Mayo ocho de mil novecientos sesenta y cuatro. Por el registra-
 7 dor de la Propiedad. - 

8
 9
 10 Certifico: que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 306
 11 del Código de Comercio, se ha archivado en esta oficina la segun-
 12 da copia autorizada de esta escritura pública, la cual contiene
 13 una lista de los suscriptores y un estado de las entregas en Ca-
 14 ja por cuenta de las acciones de la Compañía "Dumton Compañía de
 15 Industrias y Comercio C.A." Guayaquil, Mayo ocho de mil novecien-
 16 tos sesenta y cuatro. Por el Registrador de la Propiedad. —

17 
 18
 19 Certifico: que bajo el número doscientos diez se ha fijado en
 20 la puerta de esta oficina un extracto del primer testimonio de
 21 la escritura pública de Constitución de la Compañía "Dumton Com-
 22 pañía de Industrias y Comercio C.A." y del auto que aprobo dicha
 23 constitución, los mismos que serán mantenidos fijos por el tiem-
 24 po que determina la ley. Guayaquil, Mayo ocho de mil novecientos
 25 ~~sesenta~~ y cuatro. Por el Registrador de la Propiedad. —

26 
 27
 28 Certifico: que Por mandato Judicial, queda inscrito el primer

1 Testimonio de la escritura pública de Constitución de la Compañía
2 "Dumton Compañía de Industrias y Comercio C.A." de fojas cuatro
3 mil setecientos ochenta y uno a cuatro mil ochocientos ocho, nú-
4 mero mil ochenta y dos del Registro de la Propiedad y anotada ba-
5 jo el número tres mil doscientos treinta y siete del Repertorio:
6 archivándose los comprobantes de pagos de impuestos de registro
7 y defensa nacional. Guayaquil, mayo ocho de mil novecientos se-
8 senta y cuatro. Por el Registrador de la Propiedad.

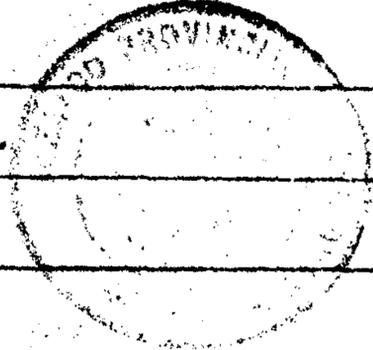
9 *[Handwritten signature]*



14 CERTIFICO: que en el Diario El Telegrafo no se ota en esta
15 ciudad, en el día Lunes once de mayo de mil novecientos sesenta
16 y cuatro y bajo los numeros 28.773, se ha hecho la publicación
17 de la Constitución de la Compañía Dumton Compañía de Industrias
18 y Comercio S.A., así como se copia al Libro del Juzgado.

19 Guayaquil, mayo 11 de 1964

20 *[Handwritten signature]*
21 G. ARY... M.
22 Secretario...
23 Quinto de Guayas



24 CERTIFICO: Que esta copia xerox es tomada de la copia Notarial
25 auténtica presentada a este Despacho.

26 Guayaquil, Diciembre 18 de 1.972

27 *[Handwritten signature]*
28 Ab. Marcelo Santos V.
Secretario.

